

344637

206

Proceso: 5269(SIJUF 5494)
 Sindicados: Francisco Javier Naranjo Marín, Cesar Augusto Naranjo Marín, Luisa Fernanda Gómez Armenta, Julieth Gómez Patiño, Luis Javier Palacio Prado, Henry Alberto Lozano Melo, Guillermo Merchán Ramirez Y Alfonso Cuervo Páez, José Fernando Botero Sánchez, Raul Ignacio Torrenegra Benavides Y Walter Esteban González Cuervo, Dario Cuervo González y Rodrigo Cardona Cárdena.
 Delito: lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito y concierto para delinquir.
 Asunto: CALIFICAR EL MÉRITO DEL SUMARIO.
 Decisión: Proferir RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN Y RESOLUCION DE PRECLINICACIÓN DE INVESTIGACIÓN.



DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALÍAS
 UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA CONTRA EL LAVADO DE ACTI
 PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
 FISCALIA 32 ESPECIALIZADA

Bogotá D.C., febrero dieciocho (18) de dos mil nueve (2009)

ASUNTO A TRATAR:

Procede esta Delegada a CALIFICAR EL MÉRITO DEL SUMARIO, en contra de los sindicados FRANCISCO JAVIER NARANJO MARÍN, LUISA FERNANDA GOMEZ ARMENTA, JULIETH GOMEZ PATIÑO, LUIS JAVIER PALACIO PRADO, HENRY ALBERTO LOZANO MELO, GUILLERMO MERCHAN RAMIREZ, RODRIGO CARDONA CARDENAS Y ALFONSO CUERVO PAEZ, POR LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y TESTAFERRATO, JOSE FERNANDO BOTERO SANCHEZ, POR LOS DELITOS DE ENRIQUECIMIENTO ILICITO, LAVADO DE ACTIVOS Y CONCIERTO PARA DELINQUIR, RAUL IGNACIO TORRENEGRA BENAVIDES Y WALTER ESTEBAN GONZALEZ CUERVO, POR LOS DELITOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y LAVADO DE ACTIVOS, DARIO CUERVO GONZALEZ, RODRIGO CARDONA CARDENAS Y CESAR AUGUSTO NARANJO MARIN POR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.

SITUACION FACTICA

Recibi
 febrero 18
 Hora: 4

29

los referidos Francisco Y Luisa Fernanda.

En mérito de lo expuesto, la Unidad Nacional para la extinción de dominio y lavado de activos,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- PROFERIR RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN en contra de los señores FRANCISCO JAVIER NARANJO MARÍN, por los delitos de lavado de activos y testaferrato; CESAR AUGUSTO NARANJO MARIN por el delito de LAVADO DE ACTIVOS; LUISA FERNANDA GOMEZ ARMENTA, por los delitos de lavado de activos y testaferrato; LUIS JAVIER PALACIO PRADO, por los delitos de lavado de activos y testaferrato; RODRIGO CARDONA CARDENAS por los delitos de LAVADO DE ACTIVOS, RAUL IGNACIO TORRENEGRA BENAVIDES Y JOSE FERNANDO BOTERO, por el delito de ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO de PARTICULAR, de conformidad con las consideraciones realizadas en la parte motiva.

SEGUNDO.- De la SITUACIÓN JURÍDICA la misma se mantendrá de acuerdo con las decisiones de fecha 5 de marzo de 2008, para los encartados FRANCISCO JAVIER NARANJO MARÍN, LUISA FERNANDA GOMEZ ARMENTA, LUIS JAVIER PALACIO PRADO, RODRIGO CARDONA CARDENAS POR LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y TESTAFERRATO; DARIO CUERVO GONZALEZ, Y CESAR AUGUSTO NARANJO MARIN POR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, confirmada mediante decisión de segunda instancia de fecha 21 de mayo de 2008, RODRIGO CARDONA CARDENAS, y confirmada mediante decisión de segunda instancia de fecha 9 de octubre de 2008, en relación con DARIO CUERVO GONZALEZ.

TERCERO.- IMPONER MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA, SIN BENEFICIO DE EXCARCELACIÓN, en contra de los señores RAUL IGNACIO TORRENEGRA Y JOSE FERNANDO BOTERO SANCHEZ.

CUARTO.- En consecuencia, librasen las correspondientes ordenes de captura en contra de los señores RAUL IGNACIO TORRENEGRA Y JOSE FERNANDO BOTERO SANCHEZ.

QUINTO.- PROFERIR RESOLUCIÓN DE PRECLUSIÓN DE INVESTIGACIÓN a favor de los señores JULIETH GOMEZ PATIÑO, HENRY ALBERTO LOZANO MELO, JOSE GUILLERMO MERCHAN RAMIREZ, ALFONSO CUERVO PAEZ y por los delitos de LAVADO DE ACTIVOS Y TESTAFERRATO; RAUL IGNACIO TORRENEGRA BENAVIDEZ, por los delitos de LAVADO DE ACTIVOS; JOSE FERNANDO BOTERO SANCHEZ, por los delitos de LAVADO DE ACTIVOS Y CONCIERTO PARA DELINQUIR Y WALTER ESTEBAN GONZALEZ CUERVO, por los delitos de ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE PARTICULAR Y LAVADO DE ACTIVOS Y DARIO CUERVO GONZALEZ, por el delito de LAVADO DE ACTIVOS. Una vez en firme la presente decisión se procederá a cancelar las anotaciones que se produjeron en razón a la presente investigación, lo cual se realizará a través de la Secretaria Administrativa de esta Unidad; En firme desglóse los originales de los documentos pertenecientes a estas personas y entréguese.

SEXTO.- Con relación a HENRY ALBERTO LOZANO MELO, REVOQUESE la medida de aseguramiento impuesta en fecha 5 de marzo de 2008 y otórguese la LIBERTAD INMEDIATA, por las consideraciones de la parte motiva.

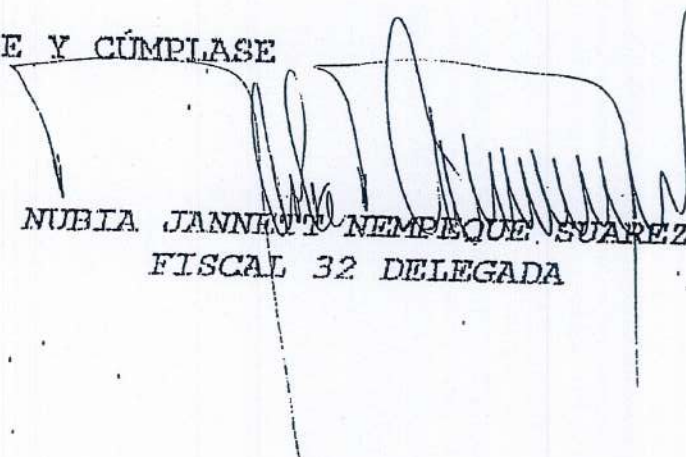
SEPTIMO.- Librar las comunicaciones establecidas por la ley, notifíquese mediante

despacho comisorio.

OCTAVO.- Proceden los recursos de ley, frente a la presente decisión.

NOVENO.- Una vez en firme la presente decisión envíese ante el señor JUEZ OCTAVO PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE BOGOTÁ, para que se continúe con la etapa de juzgamiento; en consecuencia se decreta la RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL, para que se continúe la investigación pro los demás vinculados, igualmente se procederá a través de la Secretaria Administrativa de la Unidad a dejará a disposición los PRIVADOS DE LA LIBERTAD. Previamente se realizarán las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA JANNETT NEMPEQUE SUAREZ
FISCAL 32 DELEGADA